



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Trece de agosto de dos mil veintiuno

AUTO INTERLOCUTORIO N° 1674
RADICADO N° 2020-00161-00

Entre los consecutivos 19 al 21 del expediente digital, el perito contratado por la parte accionada y el apoderado de éstos, solicitan ampliación del término para rendir al dictamen bajo el entendido de que el contador requiere información pertinente para emitir su concepto y que está en poder de la demandante, sin que a la fecha tenga la documentación que está en poder de Scotiabank Colpatria S.A.

Este Despacho el 06 de julio de 2021 (cons. 18) fijó fecha para la audiencia para el 10 de septiembre de este año, a las 9:00 a.m. e igualmente dispuso que un perito dictaminara lo indicado por la parte pasiva en la contestación de la demanda y en los términos indicados en esta providencia. Para ese efecto, se contrató el señor César Echeverri Botero, quien indicó en el memorial de ampliación de término (consecutivo 19) para efectos de emitir dictamen respectivo, y solicita requerir al Banco Demandante le entregue la información y documentación anotada en dicho escrito y reseñada entre el número 1 al 14, con las aclaraciones expuestas en ese memorial para así poder cumplir su encargo.

Por lo tanto el Juzgado,

RESUELVE:

Primero: Se requiere a la parte actora, SCOTIABANK COLPATRIA S.A., para que en el término de ejecutoria de este auto, suministre la información solicitada en el cons. 19, visto que es necesario dar traslado del dictamen antes de la audiencia señalada para el 10 de septiembre de este calendario, so pena de las sanciones dispuestas en el art. 233 del C. General del Proceso.

Segundo: Una vez sea suministrada la información por la entidad demandante al perito contador, se le concede un término de cinco (5) días para emitir el experticio.

Tercero: Presentado el experticio se dará el curso pertinente a su contradicción, como se indicó en el auto que fijo fecha para la audiencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÚÍ,
ANTIOQUIA

El presente auto se notifica por el estado electrónico N° 34 fijado en la página web de la rama judicial el 18 de agosto de 2021 a las 8:00. a.m.

SECRETARIA

2

Firmado Por:

Sergio Escobar Holguin

Juez Circuito

Civil 001

Juzgado De Circuito

Antioquia - Itagui

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fd7ebce7ae110b46a9a9917220b15c36ca977251a08d527f43163663121f2e63**

Documento generado en 17/08/2021 02:06:39 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>